

en el Boletín Oficial de 10 del corriente n.º 123, de
lo que sus acuerdos quedasen ratificados,
manifestando haber ya cumplido la de
S. M. la Diputación Provincial, 3.ª de 11 in-
serta en dicho Boletín.

De un oficio del Sr. Jefe Político interino de esta
Prov.ª por el del corriente, relativo a q. se lleve a efecto
lo prescrito por S. M. en el Real Decreto de Mayo último so-
bre q. esta Corporación ejerza respecto las funciones de los
Jefes de Municipio en la recaudación del derecho de media
Cafédria, prohibiéndose asi mismo q. esta resolución se
haya saber al Comercio de esta Villa para q. tenga
entendido q. sus habitantes habido en aquel Gobierno Na-
cional la S. M. ordena en q. se apoye el representante del
mismo Comercio para la solicitud de la Suspensión de
la prohibencia q. ahora manda restituirse, no es po-
sible acceder a ella, con lo demás q. en dicho oficio se
contiene, en cuya parte Acordo el Ayuntamiento se de
conocimiento del mismo a este Comercio en la parte
q. le corresponde, prohibiendo a sus individuos tengan
quedada y a disposición de dicho Jefe de Municipio las
Cantidades q. hubiesen debida por razón del recu-
sionado de ellos, y sin perjuicio se conteste a dicho Sr. Jefe
esta disposición en cumplimiento de sus precep-
tos, manifestándole q. si bien el Ayuntamiento ha sido conducido
de algunas de las contribuciones q. han recaído en este
negocio, ni en el no tenido otros intereses q. el de la jus-
ticia y beneficio de sus gobernados, ni por lo mismo
pudo jamás acordar la suspensión del derecho en
cuestión, vayan ya que no exista otra alguna sobre
este asunto y menos puede remitirse a S. M. la copia
q. se pide pedir, siendo el único objeto de esta Cor-
poración el q. lleve manifestado y el de eludir toda
responsabilidad. Y lo firmaron los q. saben de sus